



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del Artículo 4o., establece el derecho con el que cuentan todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este derecho; se establece además que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
2. Que la biodiversidad o diversidad biológica es, según el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, el término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la Tierra y los patrones naturales que la conforman, resultado de miles de millones de años de evolución según procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano. La biodiversidad comprende igualmente la variedad de ecosistemas y las diferencias genéticas dentro de cada especie (diversidad genética) que permiten la combinación de múltiples formas de vida, y cuyas mutuas interacciones con el resto del entorno fundamentan el sustento de la vida sobre el mundo.
3. Que en la Cumbre de la Tierra celebrada en 1992 por Naciones Unidas en Río de Janeiro, Brasil, se reconoció la necesidad mundial de conciliar la preservación futura de la biodiversidad con el progreso humano según criterios de sostenibilidad o sustentabilidad promulgados en el Convenio internacional sobre la Diversidad Biológica que fue aprobado en Nairobi el 22 de mayo de 1994, fecha posteriormente declarada por la Asamblea General de la ONU como "Día Internacional de la Biodiversidad". Con esta misma intención, el año 2010 fue declarado Año Internacional de la Diversidad Biológica por la 61.^a sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006.
4. Que México es uno de los principales países megadiversos del mundo, albergando fauna y flora de dos regiones biogeográficas (neártica y neotropical), siendo un país tropical montañoso con un elevado número de endemismos y que presenta ambientes marinos templados en el Pacífico y tropicales en el Golfo de México y Caribe; el territorio concentra alrededor del 11% de las especies terrestres en sólo 1.3% de la superficie ambiental. En nuestro país existen 45 reservas de la biósfera, 66 parques nacionales, 5 monumentos naturales, 8 áreas de protección de recursos naturales, 40 áreas de protección de flora y fauna y 18 santuarios; sin embargo, menos de 5% de los bosques



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

están protegidos en parques y reservas, siendo sensibles a presiones económicas y políticas.

5. Que el 13 de junio de 1992, nuestro país firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual fue ratificado el 11 de marzo de 1993, con el compromiso por la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, así como el adoptar medidas que impidan o minimicen la reducción o pérdida de la diversidad biológica.

6. Que en el año 2010, los países miembros del Convenio de la Diversidad Biológica, adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, teniendo como marco de acción para todos los países e interesados que salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas.

7. Que la biodiversidad se encuentra en crisis debido a la pérdida acelerada de especies y la falta de conciencia sobre su conservación, teniendo nuestro País uno de los números más altos de especies, algunas de ellas con alguna categoría de amenaza. Esta extensa Biodiversidad permite la generación de tradiciones, cultura, oferta turística y gastronómica, dotándonos de herramientas que apoyan a la economía local de cada Entidad y su uso sostenible, por lo que su preservación es de vital importancia.

8. Que como legisladores nos corresponde establecer el acceso justo y equitativo al uso sostenible de la biodiversidad para garantizar la igualdad, la equidad y la justicia social, así como el derecho a un medio ambiente sano, siendo necesario implementar medidas tendientes a protegerlo, mediante la regulación oportuna, a fin de dotar de herramientas jurídicas que generen certeza.

En este sentido, la Legislatura del Estado de Querétaro, se ocupó de estudiar las características de la biodiversidad local llevando a cabo reuniones con especialistas en el tema ambiental, autoridades en la materia y ciudadanos, para dar luz a una Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro, con el objeto de promover la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de sus componentes y la distribución equitativa de los beneficios derivados, garantizando el acceso justo y adecuado a dichos recursos.

Derivado de lo anterior, el 25 de mayo de 2016 fue aprobada la Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro y posteriormente el 15 de julio de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Las premisas que contempla en la Ley aprobada son el establecer un acceso justo y equitativo al uso sostenible de la biodiversidad en el Estado de Querétaro, donde se garantiza la igualdad, la equidad y la justicia social, así como el derecho a un medio ambiente sano; también regula la diversidad de comunidades indígenas en el Estado,



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

cada uno de ellos con sus tradiciones y conocimientos ancestrales en relación con la naturaleza; con este instrumento, se dotó también de certeza en la protección de los derechos y obligaciones de los ciudadanos del Estado en esta materia, estableciéndose mecanismos de observancia, vigilancia, denuncia y coadyuvancia, para prevenir y sancionar actos que atenten contra la biodiversidad, con el objeto de regular y proteger cualquier acto que vayan en su detrimento.

9. Que por lo anterior, es necesario exhortar los órganos legislativos de las demás autoridades entidades federativas así como a la del D.F., hoy CDMX a efecto de que tomen tendientes inclinadas a la creación de leyes que velen por a la conservación de las riquezas naturales y el incremento de áreas naturales protegidas, ofreciendo a los seres vivos un medio ambiente sano, por medio de una visión política enfocada en la protección y la conservación de la biodiversidad.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMPRENDAN ACCIONES A FIN DE QUE CUENTEN CON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Asamblea Legislativa de la Distrito Federal, así como a las Legislaturas de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen ordenamientos jurídicos que contemplen acciones a fin de proteger, promover, conservar y garantizar la biodiversidad en sus Estados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase a la Asamblea Legislativa de la Distrito Federal, así como a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA SUPLENTE

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMPRENDAN ACCIONES A FIN DE QUE CUENTEN CON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD)